EXENTO

F.C.

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

APRUEBA REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNO AYUDANTE

SANTIAGO, 008708 21.11.16.

VISTOS: El D.F.L. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación y la Resolución N° 1.600 de 2008.

CONSIDERANDO,

1. La necesidad de contar con una normativa única que regule la condición de alumno ayudante de docencia, en la Universidad de Santiago de Chile,

2. La conveniencia de reunir en un solo cuerpo normativo, y de manera integrada y coherente, diversas exigencias actualmente existentes en la Universidad en dicha materia,

RESUELVO,

1. Créase el siguiente Reglamento General de Alumno Ayudante, de la Universidad de Santiago de Chile:

TITULO I DE LAS DEFINICIONES BÁSICAS

Art.1° Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- **Ayudantía Docente:** Conjunto de labores de apoyo a la docencia y tareas afines en alguna de las asignaturas impartidas por la Universidad. Cada ayudantía durará un periodo lectivo, periodo definido en el Artículo 3 del Reglamento General de Régimen de Estudios, y estará asociada a un Profesor responsable de la asignatura.

- **Alumno Ayudante:** Es aquel alumno regular de la Universidad que por sus méritos académicos ha sido seleccionado para desarrollar una Ayudantía Docente. Se usa "Alumno Ayudante", de manera genérica, para referirse a alumnos y alumnas de la Universidad, sin incurrir en una desigualdad de género en los efectos de este reglamento.

- **Categoría de Alumno Ayudante:** Clasificación en la cual los alumnos ayudantes serán situados en virtud de las actividades a realizar.

- **Profesor Responsable de la Asignatura:** Miembros del cuerpo académico regular o profesor por hora de clases, integrado a los programas académicos de la Universidad y que, en particular, es responsable cabalmente de la asignatura impartida por una Unidad Académica.

TITULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DIFUSIÓN

Art. 2° Las Unidades Académicas que tienen la tuición directa de las carreras deberán instituir un proceso de selección de alumno ayudante, público y transparente en virtud del cumplimiento de los siguientes criterios básicos de postulación:

- Ser alumno de la Universidad, entendido como aquel alumno que cuenta con su matrícula semestral al día.
- Haber aprobado, como mínimo, el primer año de su carrera.
- Haber aprobado la asignatura que apoyará, o su equivalente, con nota igual o superior a 5.0 o con calificación igual o mayor al promedio de notas total del curso.
- No haber sido sancionado por comportamiento estudiantil.
- No tener tope de horario de la ayudantía que realiza con alguna de las asignaturas que cursa como alumno regular de su carrera.

Sin perjuicio de lo anterior, las Unidades Académicas podrán definir criterios de selección adicionales.

Los académicos responsables de la asignatura definirán, previamente, las competencias académicas que deberán demostrar los alumnos postulantes a la ayudantía.

El Coordinador, Jefe de Carrera o su equivalente, conjuntamente con el académico responsable de la asignatura, analizarán el cumplimiento de las competencias requeridas y seleccionarán al ayudante de asignatura, entre aquellos que cumplan con los criterios básicos de postulación.

Art. 3° La selección de los alumnos ayudantes se llevará a cabo en cada período lectivo; el concurso público de alumnos ayudantes se convocará el último mes de clases del periodo lectivo anterior a aquel donde el ayudante ejercerá.

Art. 4° Los alumnos que resulten seleccionados en este proceso, firmarán un compromiso de desempeño ante el académico responsable de la asignatura y del encargado de la Unidad Académica. Este compromiso considerará al menos:

- Cantidad de horas de trabajo que desempeñará el ayudante en el semestre, las cuales no pueden superar 8 horas pedagógicas semanales.
- Fecha de inicio y término de la actividad.
- Funciones en las cuales se desempeñará.
- Valor de la beca de estímulo que se le otorgará.

Art 5° Finalizado el proceso, el Departamento Académico deberá publicar, en sus soportes materiales y/o virtuales oficiales (mural, sitio web, otro) la lista de alumnos seleccionados como ayudantes de asignatura.

TITULO III DE LAS CATEGORIAS DE ALUMNO AYUDANTE

Art. 6° El alumno que sea seleccionado como ayudante de asignatura estará adscrito a una de las categorías descritas en el Artículo siguiente.

Art. 7° Serán categorías de alumno ayudante, las siguientes;

- **Ayudante de teoría o ejercicios**
  Sus funciones serán:
  - Apoyar o colaborar en actividades de ejercicios y teoría.
  - Realizar sesiones de ayudantía, adicionales a las establecidas en el TEL.
  - Guiar actividades de ejercicios.
  - Entregar orientaciones generales a los alumnos respecto a su estudio personal, y a las Unidades de Apoyo Académico de la Universidad.

- **Ayudante de laboratorio, taller o terreno**
  Sus funciones serán:
  - Apoyar o colaborar en actividades de laboratorio y taller.
  - Coordinar en conjunto con el profesor de laboratorio, talleres, salidas a terreno, entre otras actividades de apoyo a la asignatura.
  - Colaborar, cuando sea requerido en los aspectos logísticos de las actividades de laboratorio y talleres.
  - Entregar orientaciones generales a los alumnos respecto a su estudio personal.

Art. 8° Las horas de alumno ayudante corresponden a actividades diferentes de las realizadas por el profesor responsable. El profesor de la asignatura es responsable de la efectiva realización del trabajo del alumno ayudante.

TITULO IV DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 9° Las Unidades académicas deberán contar con un instrumento de evaluación de alumnos ayudantes, adecuado a la naturaleza de la asignatura, a la actividad específica (teoría, ejercicio, taller, laboratorio), y a la categoría de alumno ayudante respectiva.

Art. 10° Los alumnos ayudantes de asignaturas deben ser evaluados en cada período lectivo. Esta evaluación debe contar con las realizadas por el profesor de la asignatura y por los alumnos del curso apoyado.

Art. 11° Los alumnos ayudantes de asignaturas de servicio serán evaluados por la Unidad que imparte y por la que recibe la asignatura.

Art. 12° Si un alumno ayudante es evaluado en dos oportunidades en forma deficiente, no podrá postular nuevamente a la misma asignatura. Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad Académica podrá dar término a la ayudantía cuando las circunstancias así lo ameriten, independiente de la fecha de término convenida inicialmente.

TITULO V DE LA DEPENDENCIA Y TRAMITACIÓN

Art. 13° Los Alumnos Ayudantes dependerán, en lo académico, de la Unidad que imparte directamente la asignatura.

Art. 14° La tramitación oficial de la resolución que nombra alumno ayudante seguirá el conducto regular vigente en la Universidad para estos efectos.

TITULO VI CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 15° Los requerimientos de apoyo de un alumno ayudante deberán quedar establecidos y especificados en el respectivo Programa de Asignatura. Este requerimiento deberá considerar el total de horas de dedicación que la asignatura requiere para el logro de los aprendizajes. Sin embargo, y al respecto de las exigencias mínimas, se debe considerar que no podrán registrarse más de un alumno ayudante por profesor de una misma asignatura, salvo situaciones que sean autorizadas por la Coordinación o Jefatura de carrera correspondiente.

Art. 16° En cada Facultad, Escuela de Arquitectura o Programa de Bachillerato podrá existir un Reglamento Complementario de Alumno Ayudante, el que deberá contar con la aprobación de la respectiva Unidad Mayor y ser formalizado mediante Resolución Universitaria firmada por el Decano o Director, según corresponda.

Art. 17° Las excepciones, debidas a las particularidades de cada área disciplinaria, serán incluidas en los Reglamentos Complementarios previa autorización de la Vicerrectoría Académica.

Art. 18° Derógase la Resolución N° 984, de 09 de mayo de 1990, que estableció el Reglamento de Alumnos Ayudantes de Asignatura.

TITULO VII TRANSITORIO

Art. 19° El presente Reglamento General de Alumno Ayudante entrará en vigencia para todas las Unidades Académicas de la Universidad de Santiago de Chile el primer semestre de 2017.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid - Rector

Lo que escribo a Ud. Para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE SECRETARIO GENERAL

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JZC/PPM/clc
Distribución
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Crédito y Cobranzas
Departamento de Planificación Presupuestaria
Facultades
Escuela de Arquitectura
Bachillerato
Registro Académico
Oficina de Partes
Archivo Central